

Asistentes.

- D. Manuel Sanchez Pte.
- " Jose Ordoñez
- " Jerónimo Calacios
- " Patricio Lopez
- " Mariano Garrigós
- " Julian Luena
- " Pedro Gaur
- " Petrolino Albaladejo

Sesión ordinaria del día 14 de Enero de 1886.

En la villa de San Javier a entera de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, siendo las ocho de la mañana se reunió en las Salas Consiguales los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Sanchez Irujo, para celebrar la sesión ordinaria de este día, la que declarada abierta y pública se dió principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad. Seguidamente se leyeron los Boletines Oficiales y demás ordenes recibidas desde la anterior acordándose el cumplimiento de las que así lo exigieren.

Cédulas personales
Cuenta de las del
año 1884-85.

Fue de entrada el Ayuntamiento de la cuenta de cargo y data por el Sr. Secretario de las cédulas personales del año económico 1884-85, de la que resulta haberse recibido de la Administración de Hacienda pública de esta provincia tres cédulas de 8^{ta} clase, ciento once de 9^{ta}, trescientas nueve de 10^{ta}, y mil setecientos noventa y ocho de 11^{ta}, de las que han sido devueltas con expediente de fallidos y comunicación n.º 556 de fecha 17 de Diciembre último, una cédula de 8^{ta} clase, tres de 9^{ta}, cincuenta de 10^{ta} y cuarenta y siete de 11^{ta}, que deducidas del cargo, apenas se han expedido dos cédulas de 8^{ta} clase, ciento ocho de 9^{ta}, doscientas cincuenta y nueve de 10^{ta}, y mil trescientas ochenta y una de 11^{ta} las que componen por cuota y recargos un total general de mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, veinte y cinco céntimos; de cuya cantidad se han ingresado en la Hacienda de Hacienda de la provincia mil novecientos veinte y nueve pesetas, cincuenta céntimos, que es lo que corresponde al Tesoro, según aparece de las cartas de pago números 917, 337, 396 y 89, cuyos cuatro resguardos se remite a la cuenta; y en estas fondos municipales se han ingresado también por el recargo del 50 p.º mil quinientas catorce pesetas, setenta y cinco céntimos, según cargarse con números, 9, 14, 19, 36 y 44; correspondiendo ambas partidas un total de mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, veinte y cinco céntimos, que es igual a lo recaudado por las expresadas cédulas. Ha Corporación en su vista acordó aprobar la referida cuenta y que se archive en el de este Ayuntamiento.

Selecciones
formación de listas
p.º municipales.

Plomada la atención del Municipio sobre lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870, según el cual deben exponerse al público durante la primera quincena del octavo mes del año económico o sea en el próximo febrero las listas de los electores que tengan derecho a formar parte en las elecciones municipales.

